



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana - Magdalena, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora juez, el presente proceso informándole que la parte demandante en coadyuvancia con la parte demandada, presentan acuerdo de pago y solicitan la terminación del proceso por pago total. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	EJECUTIVO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTANTE	MAYUDIS ESTHER LARIOS
EJECUTADO	IBETH DEL PILAR NARVAEZ GÓMEZ
RADICACIÓN	47-707-40-89-002-2023-00011-00
FECHA	21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Observada la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el memorial aportado por las partes en conjunto, en la que aportan documento aduciendo haber llegado a un acuerdo económico y en el que además solicitan la terminación del proceso, este Despacho accederá a lo solicitado, como quiera que el documento aportado se ajusta al derecho sustancial de conformidad con lo que establece el artículo 312 del Código General del Proceso.

Por otra parte, el Juzgado se abstendrá de condenar en costas, como quiera que, en el documento aportado, no existió pronunciamiento alguno sobre las mismas, de acuerdo con lo señalado en el inciso 4 de la misma norma.

En razón y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,**

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la transacción realizada por las partes en el presente proceso.

SEGUNDO: ENTREGASE a la parte demandante, el título o depósito judicial N° 442630000016545 correspondiente a \$269.155,00 de conformidad al acuerdo aportado.

TERCERO: cumplido lo anterior, **DECLÁRESE** como terminado el presente proceso por transacción.

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se ejecutan en contra de la demandada si existen. Líbrense los oficios respectivos por secretaria.

PROCESO	EJECUTIVO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTANTE	MAYUDIS ESTHER LARIOS
EJECUTADO	IBETH DEL PILAR NARVAEZ GÓMEZ
RADICACIÓN	47-707-40-89-002-2023-00011-00
FECHA	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia.

SEXTO: Una vez desanotado el proceso del libro radicador, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.40
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 27 SEPTIEMBRE 2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af099c123d379653604758b19efd327732e06c81f86f7ca7569bda0da12b6693**

Documento generado en 26/09/2023 11:09:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>